

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, diez (10) de noviembre dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **789**  
Rad. 76 520 3103 004 2022 00155 00  
Verbal

Revisada la anterior demanda para proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por JOSE DANFOR GONGORA RENDON, LENA GONGORA DIAZ, ZULMA DIAZ SAUCEDO, LEIDY PAOLA GONGORA DIAZ, VALENTINA GONGORA DIAZ y EMMA SAMANTHA RODRIGUEZ GONGORA mediante apoderada judicial contra ADRIAN RODRIGUEZ HIDALGO, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en la ley, de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 368 y s.s. del Código General del Proceso, razón por la cual el juzgado dispondrá su admisión y trámite. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira,

**R E S U E L V E:**

1.- ADMITIR la presente demanda para proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada mediante apoderada judicial por JOSE DANFOR GONGORA RENDON, LENA GONGORA DIAZ, ZULMA DIAZ SAUCEDO, LEIDY PAOLA GONGORA DIAZ, VALENTINA GONGORA DIAZ y EMMA SAMANTHA RODRIGUEZ GONGORA, contra ADRIAN RODRIGUEZ HIDALGO.

2.- CORRER TRASLADO, de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 en concordancia con el 90 del C.G.P.

3.- NOTIFIQUESE personalmente el presente auto a la parte demandada en los términos de los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 debiendo la parte interesada para este último escenario, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la demandada, informar también la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA CRISTINA RODRIGUEZ SALAZAR, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en las voces y términos del memorial poder que se aporta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3079e6b2800a55a0afb1943a39e5b96abd7fde7a6aea9b541209295cbb22bc**

Documento generado en 10/11/2022 10:41:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**